

MET / REG

DIRECTIVA OPERACIONAL

DGAC-DO-SNAV-RAC-03-001-2025 AL RAC-03

ENMIENDA 82 AL ANEXO 03

La Dirección General de Aviación Civil informa a los Proveedores de Servicios y Operadores, de la publicación de la Directiva Operacional al RAC-03, DGAC-DO-SNAV-RAC-03-001-2025, en cumplimiento a la enmienda 82 al Anexo 03 “Servicio Meteorológico para la Navegación Área Internacional” al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

El motivo de la presente Directiva Operacional se fundamenta estrictamente en los requerimientos que presenta OACI en la enmienda 82 al Anexo 03, actualizando así algunos de los requisitos contenidos en el RAC-03 emitido el 19 de octubre, 2020.

Los requisitos que debe cumplir el proveedor MET ante la autoridad de la DGAC que establece la DO son:

En resumen, la DO aborda el Anexo 3 reestructurado para incluir la referencia a:

- a) Los PANS-MET (Doc. 10157 OACI), Servicios de Información Meteorológica Espacial, Vigilancia de los Volcanes en las Aerovías Internacionales (IAVW), Modelo de Intercambio de Información Meteorológica de la OACI (IWXXM), Sistema Mundial de Predicciones de Zona (WAFS), definiciones mejoradas de Autoridad Meteorológica Aeronáutica y de Proveedor de Servicio Meteorológico; con aplicación el 27 de noviembre, 2025 y
- b) Información cuantitativa sobre cenizas volcánicas a partir del 26 de noviembre, 2026.

Esta regulación aplica a todos los proveedores de Servicio Meteorológico para la Navegación Área dentro del territorio nacional y en aquellas áreas en que la República de Costa Rica tenga jurisdicción por convenios internacionales o acuerdos regionales.

La DO está disponible para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.dgac.go.cr/WEB/list/plantilla?type=Plantilla2&key=CircularesDirectivasOperacionalesPlantilla2&tab=CircularesDirectivasOperacionales&level1=381>